

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).-

Ref. Divisorio No. 11001310300920160048000

En atención a la manifestación realizada por las partes, el Juzgado, dando alcance a la solicitud:

RESUELVE:

Primero: DECRETAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO.

Segundo: Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Ofíciase

Tercero: Por Secretaría y a costa de las partes, practíquese el desglose de los documentos aportados como base de la acción correspondientemente a quien los arrió, con las constancias del caso.

Cuarto: Abstenerse de imponer condena en costas.

Quinto: Cumplido lo anterior archívese la actuación.

Sexto: Tener por revocado el poder otorgado al abogado del demandado, Doctor Julio Aníbal Racero Cortés.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

LMGL

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

Proceso Divisorio 11001310300920160048000
Demandante Elizabeth Sosa Rondón & Otros
Demandado Santiago González Rondón
Ingreso al Despacho en Virtualidad 19/01/2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50a8d36ae6933387e410d4dabe8ad43c56168e84985e4cd807d28385536ed634

Documento generado en 10/03/2021 07:57:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>